



Al contestar refiérase a: **ID-103990**

**AS-ASALUD-0123-2023**

20 de diciembre de 2023

Doctor

Jorge Arturo Jiménez Brizuela, director ejecutivo a.i.

**CENTRO DE DESARROLLO ESTRATÉGICO E INFORMACIÓN EN SALUD Y SEGURIDAD SOCIAL -2931**

Estimado señor:

**ASUNTO: Oficio de Asesoría sobre el oficio HM-JDM-JC-252-2023, del 16 de mayo de 2023, suscrito por la Dra. Sofía Bogantes Ledezma, jefe del Servicio de Cardiología del hospital México.**

La Auditoría Interna en el ejercicio de las competencias de control y fiscalización establecidas en la Ley General de Control Interno, Ley 8292, y las disposiciones emitidas por la Contraloría General de la República en la norma 1.1.4 para el Ejercicio de la Auditoría Interna en el Sector Público, y en atención al Plan Anual Operativo 2023, en lo referente a estudios especiales; tuvo conocimiento del oficio HM-JDM-JC-252-2023, del 16 de mayo de 2023, suscrito por la Dra. Sofía Bogantes Ledezma, jefatura del Servicio de Cardiología del Hospital México, dirigido a la Dra. Lydiana Ávila de Benedictis, Directora del Programa de Posgrados de la Escuela de Medicina UCR, al Dr. Manuel Antonio Vindas Villareal, Director Posgrado de Cardiología de la UCR, así como a la Dra. Dominicque Guillén Femenias, en ese entonces, Interventora, al Lic. Douglas Barboza Aguirre, en calidad de Administrador, al Dr. Jorge Arturo Jiménez Brizuela, Jefe Subárea Administración Campos Clínicos, Internados y Posgrados, al Lic. Oscar Hernández Solís, Colaborador de la Subárea Financiero Contable y la Licda. Andrea Montoya Parra, Colaboradora Subárea de Recursos Humanos del CENDEISSS, mediante el cual presenta reclamo administrativo por la ausencia de respuesta a petición de información de las residencias médicas.

Específicamente, la Dra. Bogantes Ledezma, jefe del Servicio de Cardiología del Hospital México, solicitó al CENDEISSS, a la Dirección de Posgrado de la Universidad de Costa Rica y al Posgrado de Cardiología, lo siguiente:

1. "CENDEISSS: Certificación del Contrato de Aprendizaje vigente para las especialidades médicas.
2. Dirección de Posgrado de Universidad de Costa Rica: Certificación de los profesores nombrados y acreditados en el Posgrado de Cardiología, legitimados para realizar las evaluaciones y la actividad académico docente por la Universidad de Costa Rica.
3. Posgrado de Cardiología: Lista de Residentes de Cardiología, sus respectivas rotaciones, quienes son los encargados de las evaluaciones en cada centro hospitalario, cronograma de evaluaciones, horario académico y laboral, donde se especifique particularmente la licencia académica de todos los jueves para asistir a las clases en el Hospital Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia, durante todo el día, en caso de accidente laboral qué elementos se están considerando para la aplicación de la póliza de RT suscrita con el INS".



Adicionalmente, esta Auditoría tuvo conocimiento del oficio JDM-HM-0219-2023, del 11 de setiembre de 2023, suscrito por el Dr. Julián Peña Varela, jefe del Departamento de Medicina del Hospital México, dirigido a los médicos residentes, mediante el cual realizó recordatorio sobre el horario laboral establecido en el contrato para los médicos residentes, señalando que el incumplimiento podría considerarse como abandono laboral, y el tiempo no laborado, deberá ser cobrado de forma retroactiva.

Así mismo, se conoció oficio HM-JDM-JC-381-2023, del 25 de setiembre de 2023, suscrito por la Dra. Bogantes Ledezma, jefe del Servicio de Cardiología del Hospital México, dirigido al Dr. Manuel Antonio Vindas Villareal, Director Posgrado de Cardiología de la Universidad de Costa Rica, reiterando la solicitud de la información certificada sobre los residentes de Posgrado de Cardiología, en cuanto al horario, rol de actividades académicas y profesores acreditados asistentes especialistas en Cardiología en las unidades.

Asimismo, expone lo siguiente:

*“La denegatoria de la información que esta Jefatura de Cardiología requiere de su persona como director de posgrado de Cardiología no es de recibo y tampoco es transferible a ninguna otra persona, pues tampoco se tiene comunicado de su parte de los encargados académicos en el Hospital México. En este momento existe una condición de inseguridad jurídica para los funcionarios residentes de posgrado de Cardiología, generada por su negativa, con la consecuente imposibilidad material para esta jefatura de Cardiología de realizar el control interno de los funcionarios residentes a cargo de esta unidad, así como de control de actividades académicas y asistenciales. Le recuerdo que usted tampoco ha comunicado a esta unidad el horario académico que justifique la ausencia completa de los residentes el jueves de todas las semanas, lo que expone a los funcionarios a abandono de trabajo, que es una causal de despido.*

*Por las anteriores razones solicito por segunda vez a su persona o a quien lo sustituya en el puesto académico, en el **plazo de 10 días hábiles** establecido por la Ley General de Administración Pública, envíe la información certificada”. El subrayado es nuestro.*

#### **A. SOBRE LA ATENCIÓN DEL OFICIO HM-JDM-JC-252-2023, REFERENTE A LA CERTIFICACIÓN DEL CONTRATO DE APRENDIZAJE**

Esta Auditoría realizó indagatorias con las autoridades del CENDEISS<sup>1</sup>, así como con la Dra. Guillén Femenias, Asesora de la Gerencia Médica, sobre la atención de la petitoria realizada por la Dra. Bogantes Ledezma, en el oficio HM-JDM-JC-252-2023, del 16 de mayo de 2023, evidenciándose que el mismo, no había sido atendido en lo que competía a esa Unidad al 9 de octubre de 2023.

<sup>1</sup> Consulta vía correo al Lic. Douglas Barboza Aguirre el 10 de octubre de 2023, para la fecha de la petición era Administrador del CENDEISSS y realizó devolución del correo por cuanto la petición no ingresó por SAYC. De forma verbal se le consultó al Dr. Jorge Arturo Jiménez Brizuela, director ejecutivo a.i. del CENDEISSS; señalando la ausencia de respuesta al oficio. Se revisó en el SAYC y no se evidenció el ingreso de la petición mediante esa plataforma digital, solamente se determina el ingreso por correo electrónico a las cuentas personales de los funcionarios citados.



Cabe señalar que el 10 de octubre de 2023, este Órgano de Control y Fiscalización recibió copia del correo remitido a la Dra. Bogantes Ledezma, jefe del Servicio de Cardiología, suscrito por la Dra. Guillén Femenias, Asesora de la Gerencia Médica, en el que indica:

*“(…), en conversación vía Teams con el Dr. Jiménez el día de ayer le solicité, diera respuesta a su solicitud HM-JDM-JC-252-2023. Estaré dando seguimiento de la respuesta desde Gerencia. Estaré coordinando con el Dr. Jiménez para su pronta atención, (…).”*

Esta Auditoría consultó el 21 de noviembre 2023,<sup>2</sup> al Dr. Jorge Arturo Jiménez Brizuela, Director Ejecutivo a.i. del CENDEISS sobre la atención del oficio HM-JDM-JC-252-2023, señalando:

*“(…) Revisando el SAYC no tengo ese oficio asignado. Verificaré con las compañeras del SAYC. (…).”*

Sobre el derecho de petición y pronta respuesta, se encuentra regulado en el artículo 27 de la Constitución Política:

**“ARTÍCULO 27.-** *Se garantiza la libertad de petición, en forma individual o colectiva, ante cualquier funcionario público o entidad oficial, y el derecho a obtener pronta resolución”.*

Asimismo, el artículo 32 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional (No. 7135 de 11 de octubre de 1989), dispone:

*“Artículo 32. Cuando el amparo se refiera al derecho de petición y de obtener pronta resolución, establecido en el artículo 27 de la Constitución Política, y no hubiere plazo señalado para contestar, se entenderá que la violación se produce una vez transcurridos diez días hábiles desde la fecha en que fue presentada la solicitud en la oficina administrativa, sin perjuicio de que, en la decisión del recurso, se aprecien las razones que se aduzcan para considerar insuficiente ese plazo, atendidas las circunstancias y la índole del asunto”.*

Como se desprende de las normas supra citadas, el derecho de petición y pronta respuesta impone a los funcionarios públicos la obligación jurídica de resolver las solicitudes de los administrados, y salvo que el ordenamiento jurídico disponga lo contrario, la respuesta a esas gestiones, incluso su inadmisibilidad (artículo 9°), debe darse dentro del plazo de diez días hábiles, contado a partir de la fecha de presentación de la solicitud ante la Administración.

En este sentido, la propia Ley establece que la omisión del destinatario de la obligación de contestar en el plazo establecido puede ser objeto de tutela por medio de la presentación de un recurso de amparo ante la Sala Constitucional (artículo 12 inciso a) y que el funcionario público que no responda en el plazo establecido ante una petición pura y simple de un ciudadano será sancionado con el cinco por ciento (5%) del salario base mensual (artículo 13).

<sup>2</sup> Vía correo electrónico el 21-11-2023 al Dr. Jiménez Brizuela, director ejecutivo a.i. del CENDEISS, se realizó consulta sobre el estado de esta atención.



## B. SOBRE EL CONTROL DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ASISTENCIALES

Sobre el cumplimiento de la jornada laboral de los residentes y de los especialistas en período de cumplimiento, aspecto que se desprende de la documentación aportada a esta Auditoría, precisamente el 6 de marzo de 2015 con oficio D.E.-1082-15, la Dra. Sandra Rodríguez Ocampo, en calidad de directora ejecutiva del CENDEISS, realizó recordatorio a los Directores(as) de Sede, Director de Red de Servicios de Salud, Directores Hospitales Nacionales, Especializados, Regionales y Periféricos, así como a los Directores (as) de las áreas de salud, sobre la necesidad de garantizar el acatamiento del numeral 8 del Reglamento que regula la relación del residente y su compromiso con la Caja Costarricense de Seguro Social, así como del clausulado del contrato de retribución social suscrito por los médicos residentes que, la jornada laboral de los residentes y de los especialistas en período de cumplimiento, comprende un total de 44 horas semanales.

Lo anterior, señala la Dra. Sandra Rodríguez Ocampo, en ese momento directora ejecutiva del CENDEISS, por cuanto se tuvo conocimiento de la práctica de algunos centros asistenciales de autorizar la reducción del horario de trabajo a 4 horas al día a médicos especialistas en cumplimiento, situación que genera la disminución de la precitada jornada semanal a la mitad y contraviene los presupuestos establecidos en el contrato de retribución social, así como la afectación de los servicios de salud.

Adicionalmente, la Dra. Rodríguez Ocampo, solicitó a las unidades médicas formativas, que en los supuestos donde se evidencie reducción de la jornada, se comunique al CENDEISS para realizar la ampliación del plazo de cumplimiento según corresponda.

Con respecto a la participación del CENDEISS y el cumplimiento de la jornada laboral de los médicos asistentes en proceso formativo, el documento: "Autorización del Análisis General Evaluativo de la Reestructuración de la Gerencia Médica y elaboración de los Manuales de Organización específicos de las Direcciones adscritas", establece como parte de las funciones de la Subárea de Administración de Campos Clínicos, Internados y Postgrados:

*"Dirigir y regular los campos docentes (campos clínicos), con base en las directrices institucionales y las necesidades de especialistas en los establecimientos de salud, con la finalidad de ordenar el desarrollo de las actividades en esta materia".*

Asimismo, el Reglamento que regula la relación del Residente y su compromiso como especialista en Ciencias de la Salud con la Caja Costarricense de Seguro Social por medio del sistema de estudios de Posgrados de la Universidad de Costa Rica<sup>3</sup>, establece en el Capítulo II Deberes y Derechos del Residente:

**"Artículo 7º—De las funciones del residente:** *El residente debe cumplir, en el ámbito laboral, con las disposiciones normativas y reglamentarias de la Caja y en lo académico, con las disposiciones de la Entidad docente.*

<sup>3</sup> Aprobado por Junta Directiva, en el artículo 27º de la sesión 8485, celebrada el 16 de diciembre de 2010



**Artículo 8º—De la Jornada Laboral: El residente cumplirá una jornada laboral de 44 horas semanales. Esta misma jornada se exigirá para efectos de contrato**. (El subrayado es nuestro).

Esta Auditoría considera necesario que las autoridades del CENDEISSS analice los presupuestos que se desprenden de la petitoria realizada por la Dra. Sofía Bogantes Ledezma, jefe del Servicio de Cardiología del Hospital México en su oficio HM-JDM-JC-252-2023:

- 1) La gestión documental por parte del CENDEISSS, de manera que se garantice el derecho a la petición y pronta respuesta del solicitante de acuerdo con el ordenamiento jurídico vigente.
- 2) El cumplimiento de la jornada laboral médicos asistentes en proceso formativo, así como especialistas en etapa cumplimiento Contrato de Retribución Social y los controles establecidos por el CENDEISSS.

La Ley General de Control Interno, estipula en el artículo 8 inciso a) b) c) y d), lo siguiente:

**“Artículo 8.- Concepto de sistema de control interno**

*Para efectos de esta Ley, se entenderá por sistema de control interno la serie de acciones ejecutadas por la administración activa, diseñadas para proporcionar seguridad en la consecución de los siguientes objetivos:*

- a) Proteger y conservar el patrimonio público contra cualquier pérdida, despilfarro, uso indebido, irregularidad o acto ilegal.*
- b) Exigir confiabilidad y oportunidad de la información.*
- c) Garantizar eficiencia y eficacia de las operaciones.*
- d) Cumplir con el ordenamiento jurídico y técnico”.*

Este Órgano de Fiscalización y Control estima conveniente que esa Dirección Ejecutiva, analice los presupuestos señalados, de manera que se brinde garantía que las solicitudes que ingresan a esa unidad a través de medios digitales, como por ejemplo el correo electrónico sean canalizados y atendidos en los plazos establecidos por Ley.

Con respecto, al cumplimiento de la jornada laboral de los residentes y de los especialistas en período de cumplimiento, se evidencia la necesidad de revisar los mecanismos establecidos para garantizar el cumplimiento de las obligaciones de los residentes con respecto a su jornada laboral.

Debido a lo anterior, y con la finalidad de aportar elementos que coadyuven en la toma de decisiones, se informa a la Administración Activa, para que lleve a cabo una valoración de los aspectos señalados y otros, que fortalezcan las medidas de control interno en cuanto al establecimiento de acciones que garanticen el cumplimiento del ordenamiento jurídico vigente, conforme a lo dispuesto en los artículos 12 y 17 de la Ley General de Control Interno.



**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

Auditoría Interna

Teléfono: 2539-0821 ext. 2000-7468

Correo electrónico: [coincss@ccss.sa.cr](mailto:coincss@ccss.sa.cr)

---

Finalmente se recuerda el artículo 10 de la Ley General de Control Interno el cual menciona que es responsabilidad de la Administración Activa la ejecución de acciones que permitan establecer, mantener, perfeccionar y evaluar el Sistema de Control Interno; por lo cual es importante que realicen las actividades de seguimiento que correspondan para determinar la efectividad de las acciones que se implanten a los efectos.

Atentamente,

**AUDITORÍA INTERNA**

M.S.C. Olger Sánchez Carrillo  
**Auditor**

OSC/RJS/EAM/RJM/KASS/lbc

C. Auditoría-1111

Referencia: ID-103990